



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 294 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 21 ABR 2015

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 004116 de fecha 14 de diciembre de 2015, la Notificación de Sanción N° 000800 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000921-2016-MPH, ambos de fecha 11 de marzo de 2016, que sanciona a los supuestos infractores MOSCOSO CENSIA, YONI y RIVERA RIVEROS, LINDER RÓMULO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, los presuntos infractores MOSCOSO CENSIA, YONI y RIVERA RIVEROS, LINDER RÓMULO en su condición de titulares y conductores del establecimiento comercial de Pirotecnia, ubicado en el Jr. Garcilazo De La Vega N° 894, fueron notificados con la Notificación Preventiva N° 004116 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que se regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124;

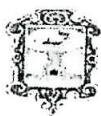
Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no cuenta con la licencia de funcionamiento y no habiendo ninguna voluntad ni diligencia por regularizar la autorización municipal, se procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000921-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000800 ambos de fecha 11 de marzo de 2016, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124, concediéndosele cinco días hábiles a los infractores a fin de que efectúen su descargo correspondiente contra el Acta de Constatación y/o fiscalización adjuntando las pruebas para desvirtuar las imputaciones en su contra;

Que, los supuestos infractores no han presentado el descargo contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000921-2016-MPH, dentro del plazo establecido a pesar que fueron debidamente notificados. en consecuencia; por estas consideraciones es de concluirse que el supuestos infractores, ha cometido la infracción por "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada", con código 05-124, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente. Sin embargo se aprecia que en la Notificación Preventiva se consigna el monto de la sanción pecuniaria con el 15% de la UIT y tanto en el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000921-2016-MPH como en la Notificación de Sanción N° 000800 se consigna en ambos el monto de la sanción pecuniaria con el 40% de la UIT; en consecuencia se ha determinado que el fiscalizador ha consignado erróneamente el monto de la sanción pecuniaria, por lo tanto los presentes actos administrativos incurren en vicios que impiden que se inicie de forma regular el procedimiento administrativo sancionador; conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos que presenta defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, son nulos de puro derecho, por esta razón el acto administrativo deviene nulo en todos sus extremos por haber sido consignado erróneamente el monto de la sanción pecuniaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° apartado 13.3 de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto, la Notificación de Sanción N° 000800 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000921-2016-MPH, ambos de fecha 11 de marzo de 2016, que sanciona a los supuestos infractores **MOSCO SO CENSIA, YONI y RIVERA RIVEROS, LINDER RÓMULO**, por haber consignado erróneamente el monto de la sanción pecuniaria en la Notificación de Sanción y el Acta de Constatación y/o Fiscalización, archivando definitivamente el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los interesados en el Jr. Garcilazo De La Vega N° 894, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **22 ABR. 2016**

Oficio Circ. N° **1234-2016-UTD-SG-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines remito a Ud., copia del original de: **RE-294-2016-MPH/ESM**

de fecha: **21 ABR. 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
27 ABR 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	N° Reg: _____